

RESOLUCIÓN Nro. 076-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Organismo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos institucionales y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 3, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los

procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”;

- Que** el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública establece el procedimiento para la contratación de productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-UC-2015-0068-M, de 23 de julio de 2015, la Jefa de la Unidad de Comunicación Social solicitó al Presidente de este Consejo autorice a quien corresponda la contratación de: “Un proveedor que se encargue de elaborar una campaña de información ATL/BTL para la difusión del examen nacional de evaluación de carreras (ENEC) y habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de odontología; y examen de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina a nivel nacional”, para lo que adjuntó especificaciones técnicas e informe de viabilidad;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0887-M, de 28 de julio de 2015, el economista Holger Agila, Experto Administrativo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando que precede, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: “De conformidad a norma proceder con la emisión de certificación presupuestaria”;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-025, de 28 de julio de 2015, el economista Holger Agila, Experto Administrativo, certificó que la actividad “UCS Contratación de un proveedor que se encargue de elaborar una campaña de información ATL BTL para la difusión del examen nacional de evaluación de carreras (ENEC) y habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de odontología y examen de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina a nivel nacional”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0895-M, de 29 de julio de 2015, la ingeniera Tania Guerrero Pesántez, Experta Financiera, remitió al economista Holger Agila Soto, Experto Administrativo de este Consejo, la Certificación Presupuestaria Nro. 240, por el monto de USD 308.318,51 (trescientos ocho mil trescientos dieciocho con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530217 1701 003 0000 0000, con la descripción “Difusión e Información”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0324-M, de 31 de julio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo la elaboración de la respectiva resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No. RE-CEAACES-011-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación de un proveedor que se encargue de elaborar una campaña de información ATL/BTL, para la difusión del examen nacional de evaluación de carreras (ENEC) y

habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de odontología, y examen de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina a nivel nacional”, con un presupuesto referencial de USD 275.284,38 (doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 38/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, acogiéndose al Régimen Especial previsto en los artículos 2, numeral 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 90 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Invitar, con toda la información pertinente y necesaria, a que presenten sus ofertas conforme al requerimiento y términos de referencia establecidos por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución, a las siguientes empresas:

OFERENTE	RUC	ESTADO DEL RUP EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA.	1791141490001	Habilitado
KNOW HOW CIA. LTDA.	1791917235001	Habilitado
PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA.	1791833082001	Habilitado

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa de este Consejo, la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2015.




 Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Isabel Espinosa	Analista	